



BOLETÍN NUEVOS
DICTÁMENES
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

MAYO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

En el marco del compromiso con la mejora continua de las actividades del Departamento de Control de Legalidad, se presenta este boletín jurídico que recopila los dictámenes de Contraloría General de la República, más relevantes de mayo de 2026. Su propósito es apoyar, tanto la revisión del control preventivo de legalidad como la atención de las consultas que son objeto de análisis por parte del Departamento. Asimismo, busca informar a la comunidad universitaria sobre las directrices de la Contraloría General de la República en diversas materias.

II. NUEVOS DICTÁMENES.

N° D281N26 - Orgánica y funcionamiento de universidades estatales, Consejos de Facultad.

- **Tema:** Consulta sobre la legalidad de la reforma estatutaria de la Universidad de Chile que incorporó a estudiantes y personal de colaboración con derecho a voto en los Consejos de Facultad. Se discutía si dicha modificación alteraba la estructura orgánica general de la Universidad y si, por ello, requería pronunciamiento previo del Consejo Universitario o consulta a la comunidad universitaria.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 21.094, artículo 12; Ley N° 21.526, artículo 60; Ley N° 21.647, artículo 91; DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, artículos 23, letra e), 25, letras a), f) e i), y 36; Ley N° 18.575, artículo 32; Constitución Política de la República, artículo 99, inciso segundo.
- **Conclusión:** “En resumen, y atendido todo lo expuesto procede manifestar, en primer lugar, que la propuesta de modificación del artículo 36 del Estatuto que se hizo llegar al Presidente de la República, no importó una modificación de la estructura general de la Universidad, quedando ella comprendida en una de las hipótesis del artículo 25, letra

a), de dicho texto, que dispone que al Senado Universitario le corresponderá aprobar tales proposiciones, sin requerir la intervención del Consejo.”

- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D281N26/html>

N° OF87469N26 - Compra ágil, Universidad de Chile y libre conurrencia.

- **Tema:** Reclamo contra una compra ágil de la Universidad de Chile para contratar servicios de streaming, en que se exigió experiencia previa en transmisiones con la misma institución como requisito de participación, sin configurarlo como criterio de evaluación.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 19.886, artículos 4°, 5°, inciso primero, y 6°; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, artículos 2°, N° 38, y 10 bis, inciso primero; dictámenes N°s E287821, de 2022, y 33.112, de 2013.
- **Conclusión:** “En consecuencia, y considerando el estado de ejecución de la contratación de la especie, cabe concluir que, al establecer dicho requisito de participación, la Universidad de Chile afectó el principio de libre concurrencia, por lo que deberá adoptar las medidas para que dicha situación no se repita en el futuro.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF87469N26/html>

N° OF87503N26 - Educación superior, remuneraciones y glosas presupuestarias.

- **Tema:** Pronunciamiento sobre el alcance obligatorio de las glosas 21 y 22 del presupuesto 2025 del Ministerio de Educación, referidas al deber de las instituciones

de educación superior de remitir información sobre remuneraciones de personal directivo, académico, docente y de investigación.

- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 21.722, partida 09, capítulo 90, programa 03, glosas 21 y 22; Ley N° 21.091, artículo 2°, letra a); Ley N° 19.628, artículos 2°, letra f), 4°, inciso primero, 7°, 9°, inciso primero, y 20; Dictamen N° 2.445, de 2002.
- **Conclusión:** “En consecuencia, el deber de información contenido en las glosas 21 y 22 del programa 03 “Educación Superior” del presupuesto del Ministerio de Educación del año 2025, resultó obligatorio para las Entidades de Educación Superior, sin que se advierta alguna vulneración a su autonomía institucional, ni a las normas contenidas en la ley N° 19.628.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF87503N26/html>

N° OF85453N26 - Gendarmería, convenios con universidades y prácticas profesionales del área salud.

- **Tema:** Consulta de Gendarmería de Chile sobre la procedencia de celebrar convenios con instituciones de educación superior para que estudiantes universitarios del área de la salud realicen prácticas en unidades médicas penitenciarias, considerando que dichos recintos tienen normativa orgánica propia y no forman parte de la red asistencial de los Servicios de Salud.
- **Razonamiento jurídico:** Decreto ley N° 2.859, de 1979, artículos 6°, N° 11, y 20; Decreto N° 518, de 2018, del Ministerio de Justicia, artículo 34; Código Sanitario, artículo 121; DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, artículos 16 y 17; Resolución N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, artículos 34 y 38.
- **Conclusión:** “En consecuencia, y de conformidad al artículo 6°, N° 11, del citado decreto ley N° 2.859, de 1979, GENCHI se encuentra facultada para celebrar convenios con las instituciones de educación superior, a fin de que los estudiantes

del área de la salud de estas puedan efectuar sus prácticas en las unidades médicas de aquella, debiendo procurar que esos acuerdos se adecúen a las características propias de los establecimientos penitenciarios y adoptar los resguardos necesarios a fin de que tales desempeños no interfieran en el normal funcionamiento dichos recintos.”

- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF85453N26/html>

N° OF87471N26 - Licitación pública, experiencia del oferente y estricta sujeción a las bases.

- **Tema:** Reclamo contra la evaluación de experiencia del oferente en una licitación pública del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para contratar servicios de aseo, en que se discutía si bastaba la duración formal de los contratos acompañados o si debía acreditarse ejecución efectiva y continua por al menos un año.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 19.886, artículo 10, incisos cuarto y quinto; Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, artículo 54, inciso primero; dictámenes N°s 14.255 y 21.564, ambos de 2019.
- **Conclusión:** “En consecuencia, no se aprecia reproche que formular en torno a lo obrado por el SERPAT, al evaluar la oferta de la recurrente, toda vez que se sujetó a lo dispuesto en las pertinentes bases de licitación, por lo que procede desestimar el reclamo de la especie.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF87471N26/html>

N° OF87484N26 - Compras públicas, inhabilidad del artículo 35 quáter y parentesco.

- **Tema:** Reclamo contra la exclusión de una empresa en una licitación pública municipal de servicios de vigilancia, fundada en el vínculo de parentesco por afinidad entre su gerenta general y un funcionario municipal dependiente de la entidad licitante.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 19.886, artículo 35 quáter, incisos primero y segundo; Dictamen N° E69939, de 2025.
- **Conclusión:** “Siendo ello así, cabe concluir que el anotado vínculo de parentesco configuró respecto de la referida empresa la prohibición establecida en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, por lo que no se advierte irregularidad en el actuar del anotado municipio al excluir a aquella del referido proceso licitatorio.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF87484N26/html>

N° D272N26 - Jornada flexible municipal, continuidad del servicio y atención de público.

- **Tema:** Consulta de la Municipalidad de Melipilla sobre la juridicidad de implementar jornada laboral flexible para funcionarios regidos por la Ley N° 18.883, permitiendo variar el horario de ingreso y salida, sin afectar la jornada diaria, la continuidad del servicio ni la atención mínima de público.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 18.695, artículo 56; Ley N° 18.575, artículos 2°, 3° y 5°; Constitución Política de la República, artículos 6° y 7°; Ley N° 18.883, artículo 62; Decreto N° 1.173, de 1978, del Ministerio del Interior, artículo primero; dictámenes N°s 41.762, de 2006, 27.562, de 2014, 5.317, de 2018, y 77.939, de 2013.

- **Conclusión:** “Así, los alcaldes están facultados para fijar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo de los funcionarios regidos por la ley N° 18.883, pudiendo establecer la modalidad de horario flexible, siempre que se cumpla con la jornada diaria de trabajo, y bajo las anotadas condiciones, de forma tal que no se afecte el debido cumplimiento de las funciones municipales. Además, los municipios deben disponer de las medidas necesarias para que, en el horario mínimo de atención de público - es decir, desde las 09:00 a las 14:00 horas-, exista la necesaria cantidad de personal municipal para cumplir a cabalidad con esa tarea.”
- **Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:**
<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/D272N26/html>

N° OF87544N26 - Concursos internos, promoción y número mínimo de postulantes.

- **Tema:** Consulta de la Comisión Chilena del Cobre sobre la procedencia de realizar un concurso interno de promoción para proveer un cargo profesional vacante, existiendo solo un funcionario habilitado para postular. CGR precisa que la finalidad concursal exige comparar candidatos, por lo que corresponde convocar concurso público.
- **Razonamiento jurídico:** Ley N° 18.834, artículos 17 y siguientes, y 53; Decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 38; Ley N° 18.575, artículo 3°; dictámenes N°s 75.076, de 2010, 50.884, de 2013, 72.385, de 2015, y 28.709, de 2016.
- **Conclusión:** “De acuerdo con lo señalado, cumple con manifestar que acorde con la jurisprudencia vigente ya citada, en el caso invocado, en el que existiría un solo funcionario que cumple con los requisitos para postular a la promoción a un cargo vacante de la planta profesional, corresponde que se convoque a un concurso público.”

- Acceso al texto completo del dictamen en el siguiente enlace:

<https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/OF87544N26/html>